**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**
**INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 151 DE 2026**

**FECHA: _____**

**TABLA DE CONTENIDO**


| | |
|---|---|
| **CLÁUSULA 1.** | **DEFINICIONES** |
| **CLÁUSULA 2.** | **OBJETO** |
| **CLÁUSULA 3.** | **ALCANCE DEL OBJETO** |
| **CLÁUSULA 4.** | **PLAZO DEL CONTRATO** |
| **CLÁUSULA 5.** | **VALOR DEL CONTRATO** |
| **CLÁUSULA 6.** | **ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO** |
| **CLÁUSULA 7.** | **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** |
| **CLÁUSULA 8.** | **FORMA DE PAGO** |
| **CLÁUSULA 9.** | **OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR** |
| **CLÁUSULA 10.** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR** |
| **CLÁUSULA 11.** | **DERECHOS DEL INERVENTOR** |
| **CLÁUSULA 12.** | **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD** |
| **CLÁUSULA 13.** | **RESPONSABILIDAD** |
| **CLÁUSULA 14.** | **INDEMNIDAD** |
| **CLÁUSULA 15.** | **MULTAS** |
| **CLÁUSULA 16.** | **CLÁUSULA PENAL** |
| **CLÁUSULA 17.** | **CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** |
| **CLÁUSULA 18.** | **GARANTÍAS** |
| **CLÁUSULA 19.** | **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR** |
| **CLÁUSULA 20.** | **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR** |
| **CLÁUSULA 21.** | **CESIÓN** |
| **CLÁUSULA 22.** | **LIQUIDACIÓN** |
| **CLÁUSULA 23.** | **SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** |
| **CLÁUSULA 24** | **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** |
| **CLÁUSULA 25.** | **DOCUMENTOS** |

# ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
# INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre JUAN ENRIQUE RONDÓN GARCÍA representante legal del MUNICIPIO DE HONDA – TOLIMA, (en adelante la "Entidad"), por una parte; y por la otra CONSORCIO INTERPARQUE HONDA, identificado con numero de NIT. 902.070.689-5, representada legalmente por MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.510.653 de Ibagué (en adelante el "Interventor"), identificado como aparece en el "Formato 1 – Carta de Presentación" de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante la Resolución No. 1481 del 08 de abril de 2026 la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación CMA 01-2026.

II. Que a través de la Resolución No. 1994 del 11 de mayo de 2026 la Entidad adjudicó el contrato al oferente CONSORCIO INTERPARQUE HONDA.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

## CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO "MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y RENOVACIÓN DEL URBANISMO DEL PARQUE LOS PERIODISTAS EN EL MUNICIPIO HONDA – TOLIMA".

## CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación CMA 01-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios unitarios cotizados en la propuesta económica y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

## CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

## CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($76.355.018,44) MCTE – IVA INCLUIDO, equivalentes a 43,60 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

**FORMULARIO 1 - DETALLADO**

| CANT. | CARGO / OFICIO | COSTOS DE PERSONAL | PRIMA REGIONAL | PARTICIPACIÓN (h-mes) | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (1) | | (2) | (3) | (4) | (1)*((2)+(3))*(4) = (5) |
| **COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL** | | | | | |
| **PERSONAL PROFESIONAL** | | | | | |
| 1 | DIRECTOR DE INTERVENTORÍA | $ 5.000.000,00 | 30% | 4,00 | $ 6.000.000,00 |
| 1 | RESIDENTE DE INTERVENTORÍA | $ 3.300.000,00 | 100% | 4,00 | $ 13.200.000,00 |
| **PERSONAL TÉCNICO** | | | | | |
| 1 | TOPOGRAFO, CADENERO Y EQUIPOS | $ 4.500.000,00 | 40% | 4,00 | $ 7.200.000,00 |
| | | | | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)** | $ 26.400.000,00 |
| | | | | **FACTOR MULTIPLICADOR (7)** | 2,2374 |
| | | | | **SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)** | $ 59.067.360,00 |

| CANT. | CONCEPTO | UNIDAD | COSTO ($) | UTILIZACIÓN | VALOR PARCIAL ($) |
|---|---|---|---|---|---|
| (8) | | | (9) | (10) | (8)*(9)*(10) = (11) |
| **OTROS COSTOS DIRECTOS** | | | | | |
| **OTROS COSTOS** | | | | | |
| 1 | INFORMES, PAPELERIA, REPRODUCCION DE DOCUMENTOS, PLANOS FOTOGRAFIAS | UND | $ 474.130,26 | 4,00 | $ 1.896.521,04 |
| 2 | ENSAYOS DE LABORATORIOS (CONCRETOS) | UND | $ 1.600.000,00 | 1,00 | $ 3.200.000,00 |
| | | | | **SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)** | $ 5.096.521,04 |
| | | | | **SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)** | $ 64.163.881,04 |
| | | | | **PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)** | |
| | | | | **VALOR TOTAL BÁSICO** | $ 64.163.881,04 |
| | | | | **IVA = 19% * (E) = (F)** | $ 12.191.137,40 |
| | | | | **COSTO TOTAL = (E) + (F)** | $ 76.355.018,44 |

FIRMAS:

**MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN**
Nombre y firma del representante legal del Proponente

**CONSORCIO INTERPARQUE HONDA**
Nombre del Proponente

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

## CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo Pago Anticipado

## CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

| Número Certificado Disponibilidad Presupuestal | Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal | Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal | Valor Afectar del Certificado de Disponibilidad Presupuestal |
|---|---|---|---|
| 825 | 10/12/2025 | $76.355.018,44 | $76.355.018,44 |

## CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en contraprestación por las actividades ejecutadas, esto es, reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de obra hasta en un noventa (90%) por ciento. El último pago, equivalente al diez por ciento (10%) se pagará una vez sea suscrita el acta de liquidación del contrato.

Para todos los casos, las actas parciales y/o final deben ser firmadas por el Contratista y el Supervisor del Contrato, acompañadas de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades detallado con registro fotográfico y los anexos respectivos.
b. Factura o su equivalente, según corresponda.
c. Aval de pago emitido por el supervisor, en el que apruebe las cantidades y valor a cobrar.
d. Copia de los recibos y/o planillas respecto al pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del contratista y del personal utilizado en la obra en los respectivos períodos.
e. RUT (primer pago)
f. Certificación Bancaria (primer pago)
g. Copia Contrato (primer pago)
h. Informe de supervisión y/o autorización de pago suscrita por el supervisor.

Para cada pago derivado del contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El Municipio, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

**Nota:** El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la Secretaria de Hacienda.

**Reglas comunes a todas las opciones:**

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

## CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el estudio previo, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

**Opción 1**.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    1. Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En la ejecución del contrato, adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar. 2. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. 3. Asegurar la gestión adecuada de los

residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. 4. Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, fotocopiadoras y tabletas, entre otros, en los que aplique el cumplimiento de la norma aplicable relacionada con la eficiencia energética, que cumplan con esta regulación de bajo consumo de energía. Este programa busca que a través del uso de este tipo de tecnología se fomente el uso (alquiler y/o compra) de dispositivos más eficientes a nivel de consumo de energía. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los aspectos relacionados con el bajo consumo energético en sus equipos electrónicos. 5. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible”, donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad. 6. Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

24. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
25. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
26. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
27. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

**CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**

**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**
**INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL**

**1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

2. Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras, actividades y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas definidas, y que las mismas cumplan con criterios de calidad. Para el efecto, deberá revisar y analizar en forma completa y detallada, a efectos de conocer el alcance obligacional del contrato de obra derivado del proceso de selección de licitación pública No. LP0-03-2025, publicado en el portal SECOP II, los Estudios y Documentos previos, los Pliegos de Condiciones, las adendas, el contrato, los estudios y diseños soporte, a la propuesta del contratista de obra, la minuta contractual y demás documentación del Proceso y normatividad técnica aplicable para el contrato de obra.

3. Acordar con el municipio y el contratista de obra, el convenio general de recursos técnicos y administrativos, así como los informes mensuales detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantarán y el avance que se espera en cada una de las actividades. Dichos programas mensuales deberán ser presentados antes de la iniciación de cada mes de labores y se elaborarán con base en el cronograma de ejecución del contrato de obra derivado del Proceso de Contratación citado.

4. Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato de obra, mediante la presentación de los siguientes informes:

    a) Comité mensual de avance.
    b) Informe mensual dentro de los primeros cinco (5) días calendario, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y sus resultados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista.
    c) Informes técnicos parciales o preliminares que serán presentados al Municipio y serán aprobados por el supervisor contractual.
    d) Un informe final en donde se consigne la revisión técnica, administrativa y financiera de los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra, recomendaciones para su aprobación y recibo a satisfacción.

5. Suscribir con el contratista del contrato de obra y con la entidad contratante, las siguientes actas:

    a) Actas de recibo parcial, según sea el caso.
    b) Actas de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato, en donde, el Interventor deberá realizar una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el Contratista ante la ocurrencia de estos, así mismo, el acta de reinicio correspondiente.
    c) Acta final de recibo.
    d) Acta de terminación del contrato.
    e) Acta de liquidación del contrato.

6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Requerir por escrito al contratista del contrato de obra, remitiendo copia a la Entidad, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el cronograma de actividades acordado y/o cuando estime conveniente.
9. Solicitar si a ello hubiere lugar, la imposición de las sanciones previstas en el contrato de obra, en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello, el informe correspondiente deberá remitirlo a la Entidad.
10. Vigilar de forma continua la permanencia del personal técnico y administrativo en cada uno de los frentes de trabajo requeridos por la Entidad, al contratista del contrato de obra, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo.
11. Efectuar una detallada revisión sobre los planos, proyectos, documentos técnicos inherentes producidos por el contratista del contrato de obra, de tal forma que certifique mediante escrito su idoneidad, veracidad y cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos en materia de infraestructura vial.
12. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad de modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, justificado bajo criterios de razonabilidad, necesidad, responsabilidad, transparencia y de moralidad administrativa, previa concertación y aprobación de la administración municipal.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
14. Advertir oportunamente y en el menor tiempo posible a la entidad contratante cuando los porcentajes de disponibilidad disminuyan con ocasión de circunstancias sobre la obra objeto de intervención. En ese caso, el pago por personal, bienes o servicios será reconocido en la proporción ejecutada o del porcentaje de disponibilidad efectivamente prestado o actividades efectivamente realizadas.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. Disponer del personal mínimo requerido en las condiciones ofertadas y en los plazos establecidos por la entidad y en las disponibilidades exigidas en el anexo técnico. Sin embargo la entidad contratante podrá solicitar la modificación de las disponibilidades del personal requerido según se estime necesario para el desarrollo de la obra objeto de interventoría.
17. Ejecutar el presente contrato según las actividades contratadas y en los plazos ofertados, según lo requiera la entidad contratante. Por tanto, la entidad contratante podrá efectuar la organización del personal, servicios, costos indirectos para la ejecución del contrato por lo que el presente contrato será ejecutado según los requerimientos, personal requerido, dedicaciones especificadas o costos asociados autorizados por la supervisión.
18. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
19. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
20. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
21. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos

laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.

22. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
23. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.
24. Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecución aprobado y poner en conocimiento a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar.
25. Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra.
26. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato.
27. Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.
28. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
29. Disminuir de forma inmediata la dedicación de los profesionales objeto de ofrecimiento en un 30% cuando el contratista de obra objeto de vigilancia presente retrasos en el cronograma de ejecución de obra superiores al 10% e inferiores al 15% del plazo inicialmente convenido en la programación.
30. Disminuir de forma inmediata la dedicación de los profesionales objeto de ofrecimiento en un 50% cuando el contratista de obra objeto de vigilancia presente retrasos en el cronograma de ejecución de obra superiores al 20% e inferiores al 30% del plazo inicialmente convenido en la programación.
31. Disminuir de forma inmediata la dedicación de los profesionales objeto de ofrecimiento en un 80% cuando el contratista de obra objeto de vigilancia presente retrasos en el cronograma de ejecución de obra superiores al 30% del plazo inicialmente convenido en la programación.

**OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES**

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del programa de trabajo e inversión presentado por el contratista de obra, adoptando controles que eviten sobrecostos, así como el desarrollo de actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En caso de requerirse modificaciones a dicho programa durante la ejecución del contrato de obra, deberá revisar y avalar dichas modificaciones previo a su trámite de aprobación ante la Entidad Contratante.
2. Llevar un control de la ejecución financiera del contrato de obra, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo.

3. Verificar que las cantidades, actividades u obras extras o adicionales requeridas en el contrato de obra cuenten con la respectiva autorización de la Entidad Contratante, así como el respaldo presupuestal de manera previa a su ejecución. En el evento en que se requiera una adición al valor del contrato de obra, adelantará junto con el contratista de obra, los trámites respectivos con la debida antelación a fin de solicitar ante la Entidad Contratante, con la debida justificación y aprobación por parte de la interventoría y de la entidad, la suscripción de las adiciones o modificaciones que se requieran.
4. Verificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.
5. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.
6. Revisar y validar la procedencia y causación de los reajustes económicos estimados en el contrato de obra, verificando la correcta aplicación de la fórmula de reajuste, así como de los demás reajustes estimados.
7. Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.
8. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura electrónica (ejecución del contrato).
9. Presentar a la Entidad, las respectivas cuentas de cobro que deberán tener por separado el detalle del recurso del contrato de Obra e Interventoría con los documentos soporte correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo, formatos o requisitos que establezca la Entidad Contratante. Para las cuentas del Contrato de Obra, el Interventor debe presentar a la Entidad los informes que sean exigidos en el que se relacionen las actividades ejecutadas y sus cantidades.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.
12. Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasa y contribuciones a las que haya lugar.

**OBLIGACIONES AMBIENTALES**

1. El interventor deberá presentar un informe detallado del manejo socioambiental, salud ocupacional y seguridad industrial informe mensual y un informe final sobre el desarrollo del contrato, avance de obra, materiales utilizados, escombros gestionados, problemas presentados durante la ejecución. Incluyendo, además, el avance de las obras presentado el cronograma y el flujo de la inversión donde señale lo referido, fotos de detalles, actas de reuniones, base de datos de los equipos instalados y demás que requiera la entidad contratante.
2. El interventor verificará el cumplimiento y seguimiento del plan ambiental mediante listas de chequeo. Dicha lista de chequeo será el insumo para evaluar los indicadores de las fichas de manejo ambiental.

3. Vigilar y Certificar que el contratista de obra mantenga los sitios sin residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos aseados, cumpliendo con el manejo de residuos sólidos y escombros, según la normativa vigente. Nota: Para el trámite de las Ordenes de Pago y/o cuentas el contratista deberá de presentar copia legible de los recibos de la cantidad depositada de escombros y/o Certificación por parte de la escombrera autorizada por la entidad competente. El interventor estará en la obligación de revisar dicha información y entregar a la supervisión la aprobación de esta.
4. El INTERVENTOR, supervisará la adecuada gestión realizada por el contratista sobre los Residuos de Construcción y Demolición -RCD
5. La INTERVENTORIA, supervisará que El CONTRATISTA proteja, conserve la integridad del arbolado urbano ubicado en el área de influencia del proyecto, así como sus condiciones fitosanitarias.
6. El INTERVENTOR, velará por el cumplimiento de las adecuadas prácticas de manejo durante el desarrollo de la obra según lo establecido en el programa de control de emisiones atmosféricas y ruidos contemplados en el PMA.
7. Respecto al almacenamiento, manejo y disposición de demoliciones, escombros, materiales y desechos de construcción el CONTRATISTA deberá implementar medidas de control, prevención y mitigación. Para ello, el INTERVENTOR, asegurará que se dispongan los centros de acopios temporal de material y residuos que cumplan con los parámetros mínimos establecidos por lineamientos generales del ente gestor.
8. En ocasión de programarse suspensión temporal de algún servicio público durante el desarrollo de las actividades de obra deberá informar previamente a la comunidad y seguir el programa establecido en el PMA durante las labores de excavación. En ocasión de presentarse algún accidente, seguirá lo contemplado en el SG- SST previamente aprobado y asumirá los costos adicionales asociados a la reparación de este.

**OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

1. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra. Así mismo, deberá certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de cada pago al contratista de obra.
3. Revisar que el expediente magnético o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra, entre la que se destaca y sin limitarse a esta, la siguiente documentación: acta de inicio, cronograma de actividades y de inversión, garantías del contrato, actas aprobatorias y comunicaciones a la aseguradora; actas de suspensión y reiniciación; documentos y minutas soporte de prórroga, adición o modificación del contrato; documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales; informes de seguimiento con sus respectivos anexos, soportes y evidencias de ejecución; informes de ejecución periódica del contratista de obra; recibos, soportes y anexos técnicos de las autoridades respectivas (administraciones municipales, autoridades ambientales, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Curadurías y demás, según sea el caso); acta de recibo, acta de terminación y de liquidación.

4. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP II.
5. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia de dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento.
6. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.
7. Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control en relación con la información de ejecución del contrato objeto de interventoría.
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista de obra, siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar en ningún momento el contrato de obra.
9. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los: demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable. Lo anterior previo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
10. Realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra.
11. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la entidad contratante designe y suministrar la información que le sea solicitada.
12. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la entidad contratante.
13. Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución de obra, así como asistir conjuntamente con el contratista de obra y los funcionarios y/o contratistas que designe la entidad contratante a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.
14. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la entidad contratante para la oportuna toma de decisiones.
15. Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra.
16. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina el contratante, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP II y demás plataformas dentro del término legal.

**OBLIGACIONES JURÍDICAS**

1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna al contratante los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.

2. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.
3. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.
4. Informar al contratante cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato de obra, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
5. Comunicarle al contratante la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato de obra, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.
6. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones al contratante respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.
7. Requerir por escrito al contratista de obra por lo posible incumplimiento de sus obligaciones, remitiendo copia de estos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, y efectuar un seguimiento al cumplimiento de estos requerimientos. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.
8. Atender las solicitudes de apoyo que le formule el contratante en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.

**ANEXO HSEQ (OBLIGATORIAS)**

**OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:**

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 “obligaciones del contratista” relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio

5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad – arnés, eslingas, cuerdas.
12. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
13. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
14. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

**OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)**

1. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de ahorro y uso eficiente del agua y la energía por parte del contratista de obra, conforme a la normatividad ambiental vigente.
2. Realizar el seguimiento respectivo al contratista de obra en su obligación del manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Solicitar, revisar y verificar la vigencia y cumplimiento de los permisos y autorizaciones ambientales requeridas por parte del contratista de obra, en los casos en que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.
4. Verificar la implementación y el cumplimiento del PMA aprobado para la ejecución del contrato de obra el cual deberá contener como mínimo: los sitios de disposición final de la obra, los horarios donde se dispondrán el material y de los lugares donde se realizarán las disposiciones finales con todos sus respectivos soportes, con las volquetas que realizaran la disposición final de RCD con todos sus soportes al día.
5. Hacer seguimiento al almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos por parte del contratista de obra, conforme a la normativa ambiental vigente, en caso de que se utilicen este tipo de insumos durante la ejecución del contrato.
6. Verificar la existencia e implementación de un plan de saneamiento por parte del contratista de obra, que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
7. Supervisar que el contratista realice el debido mantenimiento y lavado de trampas de grasas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.

8. Hacer seguimiento al cumplimiento de buenas prácticas ambientales por parte del contratista de obra, orientadas a la prevención, minimización y mitigación de impactos negativos sobre el entorno
9. Solicitar, revisar y verificar que el contratista elabore y actualice la matriz de aspectos e impactos ambientales, considerando el ciclo de vida del producto o servicio, como herramienta base para el seguimiento ambiental

**CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR**

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

**CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
4. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor y el apoyo a la supervisión dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
7. Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
9. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del Contratista en desarrollo del objeto del contractual.

**CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD**

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

**CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el MUNICIPIO, por asuntos, que, según el contrato, sean de

responsabilidad del Contratista, el MUNICIPIO se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes al MUNICIPIO y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que el MUNICIPIO incurra por tal motivo.

## CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

**Causales:**

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [0,5%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [18], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [0,2%] del [valor del contrato]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del [valor del contrato], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo 1- Anexo” Técnico en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [0,5%] del [valor del contrato], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [0,3 %] del [valor total del contrato].
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del [valor del contrato], por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del [valor del contrato].
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas

y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al [0,3%] del [valor del contrato].

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [1 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

**Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

**Parágrafo 4.** En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

**Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

**Parágrafo 7°.** En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al 10% del valor del contrato

**CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL**

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

**Opción 1:**
En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al 20 % del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

**Parágrafo 1.** El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

## CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán resueltas preferentemente mediante arreglo directo. En caso de no lograrse acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo

## CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

### 18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE HONDA identificada con el NIT 800.100.058-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio<br>por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.</td><td>Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

| Característica | Condición |
|---|---|
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del Interventor<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

## CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

## CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo

laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

**CLÁUSULA 21. CESIÓN**

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

**CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN**

Terminada la ejecución del contrato de manera satisfactoria, será necesaria su liquidación acorde a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en la normatividad vigente.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación. sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

**CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

**CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Honda (Tolima) y el domicilio contractual es el Municipio de Honda (Tolima).

**CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS**

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

**EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE FIRMA**

**EL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ PERFECCIONADO CON LA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES EN EL SECOP II O EN LA PLATAFORMA EQUIVALENTE Y CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE**

| **FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR** | **NOMBRE** | **DEPENDENCIA** | **VO. BO.** |
|---|---|---|---|
| *Revisado y Aprobado por:* | Juan David Guzmán Bejarano | Secretario de Planeación y Desarrollo Físico | |
| Revisó Aspectos Jurídicos: | Yohaina Solimar Bunay Alboney | Asesora Externa – Contratista SGG | |
| Proyectó aspectos jurídicos: | Luna Cubillos | Contratista SGG | |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe. | | | |